

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-00675

Sullana, 28 AGO 2023

**VISTOS:** el Contrato N°024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de julio del 2022, el Contrato N° 037-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de agosto del 2022, la Carta N° 055-2022/CONSORCIOS CASAS QUEMADAS/ING.JCRM/RC de fecha 09 de agosto del 2023 del Representante Común del Consorcio Casas Quemadas, el Informe N° 1332-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1389-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 893-2023/GRP-401000-401400 de fecha 24 de agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 729-2023/GRP-401000-401100 de fecha 25 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07 de julio del 2022, se celebró el Contrato N°024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la ENTIDAD y el CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, para la ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300 por un valor referencial de S/ 27'952,846.99 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CO 99/100 SOLES) con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, con fecha 26 de agosto del 2022, se celebró el Contrato N° 037-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la ENTIDAD y el CONSORCIO CASAS QUEMADAS para la Supervisión de la ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300 por un valor referencial de S/:1'595,306.04 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS CON 04/100 SOLES ) con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con Carta N° 055-2022/CONSORCIOS CASAS QUEMADAS/ING.JCRM/RC de fecha 09 de agosto del 2023, el Representante Común del Consorcio Casas Quemadas señala que con fecha 26 de agosto del 2022, suscribió el contrato N° 037-2022/GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G por el monto de S/. 1'595,306.04 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS CON 04/100 SOLES) por un plazo de 270 días calendarios; en este sentido el Consorcio informa el término de los trabajos de supervisión de la obra: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 21.60 KM CABRERIA-CASAS QUEMADAS- LA PROVIDENCIA- MURCIÉLAGOS- QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CUI N° 2451300;

Que, con Informe N° 1332-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que la obra inicio con fecha 13 de agosto del 2022; precisa que el plazo de inicio de la supervisión es el 27 de agosto del 2023, en este sentido cuantifica el plazo contractual de la supervisión:

DESCRIPCION	FECHA	PLAZO (D.C)
Inicio de plazo	27/08/2022	179.00
Suspensión de plazo	22/02/2023	
Reinicio del plazo	12/06/2023	

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000675 28 AGO 2023

Sullana,

Nueva fecha de término para la culminación de consultoría de supervisión de obra	11/08/2023	61.00
<b>TOTAL DE PLAZO</b>		<b>240.00</b>

Que, en este sentido señala que en el cuadro anterior con fecha 11 de agosto del 2023 se culminó el plazo de la supervisión de obra, en este sentido solicita se derive al área correspondiente para iniciar el trámite de adicional por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra;

Que, mediante Informe N° 1389-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que según los documentos presentados se comunica la culminación del plazo contractual de consultoría para la Supervisión de la Obra: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 21.60 KM CABRERIA-CASAS QUEMADAS- LA PROVIDENCIA- MURCIÉLAGOS- QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CUI N° 2451300 con el Consorcio Casas Quemadas; en este sentido propone a los siguientes profesionales:

MIEMBRO	PROFESION	CARGO
Wilfredo Murillo Farfán CIP N° 88655	Ing. Civil	Inspector de Obra
José Gonzáles Atoche CIP N° 43420	Ing. Civil	Especialista de Suelos

Que, con Informe N° 893-2023/GRP-401000-401400 de fecha 24 de agosto del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura concluye que se debe tomar las acciones administrativas para la Conformación de un Equipo de Inspectores ya que el plazo contractual de la obra: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 21.60 KM CABRERIA-CASAS QUEMADAS- LA PROVIDENCIA- MURCIÉLAGOS- QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CUI N° 2451300, culmina el 16 de setiembre del 2023 y se urge la presencia de la inspección ya que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para continuar para la continuación del servicio de consultoría para la supervisión; este sentido ratifica la propuesta del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones;

Que, a través del Informe N° 729-2023/GRP-401000-401100 de fecha 25 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **DESIGNAR al Equipo de Inspectores de la Obra: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 21.60 KM CABRERIA-CASAS QUEMADAS- LA PROVIDENCIA- MURCIÉLAGOS- QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CUI N° 2451300;**

Que, el Artículo 79 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe:

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000675

Sullana,

28 AGO 2023

dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

79.2 En una misma obra, el supervisor y su personal acreditado no pueden ser ejecutores ni integrantes de su plantel técnico;

79.3 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra;

79.4 El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

79.5 Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable;

Que, el artículo 80 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe:

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura cabe mencionar que corresponde Designar al Equipo de Inspectores el mismo que estaría conformado de la siguiente manera:

MIEMBRO	PROFESION	CARGO
Wilfredo Murillo Farfán CIP N° 88655	Ing. Civil	Inspector de Obra
José Gonzáles Atoche CIP N° 43420	Ing. Civil	Especialista de Suelos

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000675

28 AGO 2023

Sullana,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** al Equipo de Inspectores de la Obra: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 21.60 KM CABRERIA-CASAS QUEMADAS- LA PROVIDENCIA- MURCIÉLAGOS- QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CUI N° 2451300; el mismo que estaría conformado de la siguiente manera:

MIEMBRO	PROFESION	CARGO
Wilfredo Murillo Farfán CIP N° 88655	Ing. Civil	Inspector de Obra
José Gonzáles Atoche CIP N° 43420	Ing. Civil	Especialista de Suelos

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el contenido del presente a los profesionales designados para formar parte del Equipo de Inspectores y a la Contratista la empresa ejecutora de la obra, CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS en su domicilio contractual, ubicado en Mz. D Lote 13 Urbanización Jardín II Etapa Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, Celular N° 978362054- Email: camaframotors17@hotmail.com a las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. LEON ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL